



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2020 DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020
MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON ANULACIONES DE
CRÉDITOS

La normativa actual que se ha dictado para frenar la propagación de los contagios provocados por el Covid-19 (Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre que la modifica) se ha centrado en la limitación de la movilidad de los ciudadanos, prohibiendo, por un lado, la libre circulación de las personas en horario nocturno (en nuestro caso entre las 22,00 h y las 07,00 h) y limitando la entrada y salida del municipio por otro. Esta situación conlleva un acrecentamiento de las exigencias de control por parte de los miembros de la Policía Local. La actual situación del colectivo, formado sólo por 1 oficial y 7 agentes ya que en la actualidad se están llevando a cabo dos procedimientos de incorporación, uno a través de comisión de servicios, y otro a través de pruebas selectivas, hace inviable que el Ayuntamiento pueda prestar sus servicios de seguridad ciudadana tal como establece la normativa legal indicada. Para evitar esta situación se ha solicitado y aprobado por parte de la Subdelegación del Gobierno la preceptiva autorización para la prestación en el municipio de servicios de vigilancia privada, como apoyo a los de la Policía Local para trabajar dentro de las competencias que permiten la ley 5/2014 del 4 de abril. El coste de dichos servicios para los meses de noviembre y diciembre del presente año ascienden a 15.400,00 € aproximadamente, gasto para el que no existe consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente.

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria en otra aplicación del vigente Presupuesto Municipal y pudiendo efectuar transferencia de créditos entre ellas, anulando créditos de ella.

Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de vigilancia privada como complemento de la labor de la Policía Local es considerada de excepcional interés general para poder cumplir con las exigencias establecidas por la normativa legal, en consonancia con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Base de Ejecución n.º 5.5.3 del presupuesto Municipal vigente, el acuerdo que adopte el Pleno será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Una vez vistos la Memoria emitida, así como los Informes de Intervención relativos al Expediente y de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y el Certificado de Intervención sobre disponibilidad, en virtud de lo establecido en el artículo 177 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución n.º 5 del Presupuesto Municipal vigente, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguientes





ACUERDO:

PRIMERO: Declarar los servicios de vigilancia privada como apoyo al Servicio de Policía Local que han sido autorizados por la Subdelegación del Gobierno como de excepcional interés general para el municipio, por lo que el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado de dicho plazo.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria, que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Créditos extraordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
132.227.01	Servicios de vigilancia privada	15.400,00
TOTAL		0.00

Total Altas en créditos: 15.400,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Bajas en aplicación de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
453.600.00	Adquisición de terrenos	11,000.00
1532.210.00.01	Obras y Servicios	4,400.00
TOTAL EXPEDIENTE BAJAS		15,400.00

Total fuentes de financiación: 15.400,00 euros.

TERCERO: Exponer al público dicho Presupuesto por plazo de quince días mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

CUARTO: Este acuerdo quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamación contra el mismo durante el plazo señalado.

En Tocina, a 16 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,





ayuntamiento de
tocina

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo

